

Expediente núm.: 238/2024

Procedimiento: Abierto simplificado

Asunto: “Reducción de la contaminación lumínica y mejora de la eficiencia en los alumbrados públicos del Concello de Vilar de Barrio”

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Se emite la presente Memoria de acuerdo con el dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y dando cumplimiento al dispuesto en el artículo 63.3 de la LCSP.

De acuerdo con el establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante lo contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión dejando constancia de eso en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado su adjudicación. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, ambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente ley”.

Mediante Resolución del Director General del IDAE de fecha 28/02/2023 dictada al amparo del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en ayuntamientos de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se concede al Ayuntamiento de Vilar de Barrio una subvención para el proyecto de “Reducción de la contaminación lumínica y mejora de la eficiencia en los alumbrados públicos del Concello de Vilar de Barrio”, cuyo importe asciende a la cuantía de 85.005,52 €.

Tras la oportuna tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato de Asistencia técnica para el desarrollo de los trabajos técnicos del proyecto “Reducción de la contaminación lumínica y mejora de la eficiencia en los alumbrados públicos de Vilar de Barrio”, por FLINQ INGENIERIA S.L., con CIF B-70497003, se hace entrega del proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial D. Iago Pedreira Bestilleiro, con la denominación: Reducción de la contaminación lumínica y mejora de la eficiencia en los alumbrados públicos del Concello de Vilar de Barrio.

.-Necesidad a satisfacer:

La presente actuación tiene por objeto la mejora del alumbrado público en varias instalaciones del Ayuntamiento de Vilar de Barrio.

Existen actualmente varias iluminaciones municipales que se encuentran deterioradas por el paso del tiempo y con equipos obsoletos, por lo que se hace recomendable su renovación con los siguientes objetivos:



1. - Disminución del gasto energético mediante:
 - El empleo de tecnologías más eficientes.
 - La reducción de la potencia instalada.
 - El ajuste de los horarios de encendido.
 - La implementación de sistemas de regulación de consumo en horario de madrugada.
 - La instalación de equipos de telegestión en la red de iluminación.
2. - Disminución de los gastos de mantenimiento mediante el aumento de vida útil de las luminarias.
3. - Mejora de las condiciones de confort visual mediante el ajuste de los parámetros de iluminación la cada tipo de vial.
4. - Reducción de la contaminación lumínica mediante la selección de luminarias con un flujo hemisférico superior mínimo.
5. - Adecuación de las instalaciones al reglamento vigente.

Por consiguiente, se mejorará la eficiencia energética mediante la renovación de las instalaciones del alumbrado público con el empleo de las tecnologías más modernas, que permitan una reducción del consumo energético, de la contaminación lumínica y minoración de los costes de este servicio público.

- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS.

Las instalaciones que se propone reformar con este proyecto se caracterizan por:

- El uso de luminarias obsoletas con un rendimiento muy bajo.
- Utilización de lámparas de vapor de mercurio con baja eficiencia.
- Gran deterioro por el paso del tiempo en luminarias y centros de mando.
- Deterioro en postes de madera.
- Falta de uniformidad en tramos de viales con zonas oscuras.
- Cableado demasiado bajo por falta de apoyos en tramos muy largos.
- Luminarias con elevado flujo hemisférico superior.
- Presencia de edificaciones o elementos protegidos por patrimonio.
- Presencia de zonas de dominio público hidráulico y zonas de servidumbre.

Se considera que con esta actuación se producirá una reducción de consumo energético anual de más de 66.500 kWh y una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (CO₂ eq) de más de 5,29 tCO₂ eq/año. El porcentaje de reducción de consumo energético esperado es del 81%.

Las actuaciones incluyen para cada centro de mando las siguientes reformas:

- Sustitución de las luminarias existentes por luminarias con tecnología LED.
- Renovación de los centros de mando actuales.
- Renovación de tramos de conductor aéreo deteriorados.
- Dotación de protecciones contra sobretensiones transitorias en cabecera de la instalación en los cuadros existentes.
- Dotación de encendido mediante reloj astronómico en los cuadros existentes.
- Instalación de postes de hormigón para pasar cableado evitando usar fachadas de inmuebles



protegidos por patrimonio y para sustituir postes de madera.

- Sustitución de brazos de sujeción de luminarias en poste o fachada.
- Gestión de los residuos generados y entrega de los mismos a un gestor autorizado.
- Puesta en servicio de las instalaciones de alumbrado público.

Todas las instalaciones tendrán calificación energética A una vez reformadas según el R.D. 1890/2008, 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Además, las instalaciones cumplirán con lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

.- Para llevar a cabo dichas obras las administraciones públicas, en casos señalados, tienen que acudir a la contratación con entidades ajenas a su organización para llevar a cabo las obras o servicios necesarios para satisfacer las necesidades públicas, de competencia municipal.

En el caso que nos ocupa, el ayuntamiento tiene atribuida competencia sobre iluminación pública (art. 26.1,a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 81.a) de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia) que, al mismo tiempo, es un servicio de carácter obligatorio para cualquier tipo de municipios.

Las obras que se pretenden llevar a cabo se contemplan en el proyecto técnico denominado “Reducción de la contaminación lumínica y mejora de la eficiencia en los alumbrados públicos del Concello de Vilar de Barrio”.

2. DESCRIPCION DE LA SITUACION ACTUAL Y MARCO NORMATIVO

Las instalaciones que se pretenden reformar son poco eficientes desde el punto de vista energético y con un gran coste económico para las arcas públicas.

Como se ha citado, entre las competencias y servicios obligatorios de los municipios, recogidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración local de Galicia (artículos 80 y 81), figuran el Alumbrado Público.

Nos encontramos ante un servicio público importante para la seguridad pública y el desarrollo económico y social de nuestro término municipal, que, ante la carencia de recursos propios para llevar a cabo la ejecución del proyecto, debe ser satisfecho mediante la contratación de las obras con entidades externas, siendo de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, se justifica la necesidad de contratación de las obras de “Reducción de la contaminación lumínica y mejora de la eficiencia en los alumbrados públicos del Ayuntamiento de Vilar de Barrio” en el considerable deterioro de las instalaciones actuales debido su antigüedad, su uso e inclemencias meteorológicas sufridos por el paso del tiempo, la escasa labor de conservación y mantenimiento de los mismos al paso de los últimos años y haber sido ampliamente superadas tecnológicamente.



3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	Reducción de la contaminación lumínica y mejora de la eficiencia en los alumbrados públicos del Concello de Vilar de Barrio	
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto
Iago Pedreira Bestilleiro	Ingeniero Industrial	88.874,50 € (iva incluido)

Vistas las características del contrato:

Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: Reducción de la contaminación lumínica y mejora de la eficiencia en los alumbrados públicos del Concello de Vilar de Barrio	
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado	Tramitación: Ordinaria
Duración de la ejecución: 10 semanas	
Valor estimado del contrato: 73.450,00 euros (IVA excluido).	
Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 73.450,00	IVA%: 21%
Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 88.874,50	

4. PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución material es de 73.450,00 euros.

El presupuesto base de licitación (límite máximo de gasto, incluido el IVA) asciende a la cantidad de 88.874,50 euros, que se adecúa a los precios del mercado, y resulta del proyecto de obra que forma parte del expediente.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 73.450,00 euros.

5. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, *“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.*



No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los contratos de concesión de obras.

En todo caso, se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes, del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones, cuestión que se podría ver imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

En el presente proyecto de “REDUCCIÓN DE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA Y MEJORA DE LA EFICIENCIA EN LOS ALUMBRADOS PÚBLICOS DEL CONCELLO DE VILAR DE BARRIO” procede la NO DIVISIÓN EN LOTES por el motivo especificado en la letra b del artículo 99 citado anteriormente, al desenvolverse todos los trabajos en la misma zona, con unidades de obra que dependen unas de otras, en cuanto a ejecución y orden cronológica, por lo que su división en lotes y ejecución por contratistas diferentes dificultaría considerablemente el desarrollo de las mismas.

6.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Las obras a realizar se financian mediante ayuda económica concedida por Resolución del Director General del IDAE de fecha 28/02/2023 dictada al amparo del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en ayuntamientos de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y no llevan ningún gasto extra que no esté contemplado en los presupuestos generales del Ayuntamiento, con lo cual no va a repercutir en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.

7.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

a. Justificación del procedimiento

Dado el importe del contrato y la necesidad de justificar la inversión de las obras y estando dentro de los supuestos contemplados en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considera que el procedimiento más adecuado es el abierto simplificado, por su mayor sencillez en la tramitación administrativa.

b. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8. - ÓRGANO COMPETENTE



El valor estimado del contrato, que importa un total de 73.450,00 euros, no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de 2024, siendo el órgano competente para la contratación a Alcaldía, si bien dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto del 21 de junio de 2023.

9.- CONTRATACIÓN FINANCIADA CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

La presente contratación enmarcara dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, con el siguiente detalle:

MECANISMO	Actuación financiada por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Programa DUS 5000
COMPONENTE 02	Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana.
MEDIDA REFORMA/INVERSIÓN	C02.I04 Programa de regeneración y reto demográfico Medida 04 Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural y TIC.
HITO/OBJETIVO Decisión de ejecución del Consejo Europeo 10150/21 de 6 de julio, de aprobación de la evaluación deñ plan de recuperación y resiliencia de España	OBJETIVO 35: Proyectos de energía limpia en municipios con menos de 5.000 habitantes
Objeto de la presente actuación	Reducción de la contaminación lumínica y mejora de la eficiencia en los alumbrados públicos del Concello de Vilar de Barrio
Codigo proyecto MMR	PR-D5000-2021-002776

Vilar de Barrio, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Manuel Conde Gómez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



